

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 110014003006-2021-00786-00
DEMANDANTE: GILMA SORIANO
DEMANDADO: JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ COLMENARES y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
Verbal - Pertenencia

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarlo en el siguiente sentido:

1. El Abogado JOSÉ ELMER MAHECHA, aporte acta vigente del Registro Nacional de Abogados.
2. De conformidad a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 74 del Código General del Proceso, aporte poder dirigido al Juez de conocimiento. El poder debe cumplir el pleno de los requisitos señalados en el artículo 5 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.
3. Inclúyase el poder otorgado al profesional del derecho el correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el inscrita en el registro nacional de abogados (SIRNA). artículo 5 del Decreto 806 de 2020. El poder corregido deberá estar dirigirse al juzgado de conocimiento.
4. Alléguese plano certificado por la autoridad catastral competente que deberá contener: la localización del inmueble, su cabida, sus linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, la destinación económica, la vigencia de la información, la dirección o el nombre con el que se conoce del inmueble.
5. Alléguese el certificado del inmueble que pretende usucapir con las exigencias del artículo 69 de la Ley 1579 de 2012, el cual debe ser allegado con fecha de expedición reciente.
- 6.. Alléguese certificado de tradición del inmueble objeto del presente proceso, con fecha de expedición reciente no mayor de un mes, numeral 5 del artículo 375 ibídem.

NOTIFÍQUESE


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por Estado No. 86 del 7 de octubre de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario